



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 05 de Abril de 2019

Ordenanza 6490
Ordenanza 6491



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Automóvil Club Argentino, para la realización de la 39° Edición del Rally Argentina 2019, que se llevará a cabo con epicentro en nuestra ciudad, el que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6490

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte en adelante la MUNICIPALIDAD y por la otra el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en adelante el ACA, representado en este acto por el Gerente de la Divisional Córdoba, Sr. Rubén Horacio Lorenzo Blanda DNI 13.963.531, quien acredita personería con el Poder que se adjunta al presente, con domicilio en calle Avenida General Paz y Humberto Primero de la Ciudad de Córdoba, han resuelto celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar al ACA la suma de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS

VEINTICINCO MIL (\$ 2.925.000,00), como monto único total y definitivo, para las actividades de Promoción, Equipamiento del Parque de Servicio, Rampa de Llegada y demás prestaciones que se detallan en la cláusula Segunda, en referencia a la edición N° 39 del Rally de la República Argentina 2019, a realizarse en nuestra provincia los días 25 al 28 de Abril de 2019, la que será atendida con los fondos del Programa **33.30.304.1.13.399**, del Presupuesto General de gastos en vigencia, suma que será abonada durante el transcurso del rally 2019. El monto comprometido será abonado de la siguiente manera: mediante la entrega de seis (6) cheques de pago diferido, con fecha de cobro los días 29 de mayo de 2019, 26 de junio de 2019, 24 de julio de 2019, 28 de agosto de 2019, 25 de septiembre de 2019 y 30 de octubre de 2019.-

SEGUNDA: Como contraprestación, el "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" tendrá a su cargo las siguiente prestaciones: **1)** Promoción del Rally de República Argentina 2019, consistente en: **a)** Confección y realización de folletería promocional, consistente en un tríptico con imágenes autorizadas del Rally de Argentina y Villa Carlos Paz. Los folletos estarán presentes en todas las ferias internacionales que se realicen antes del evento y también serán base del material para la gira de promoción. **b)** Asimismo deberá estar incorporada la ciudad de Villa Carlos Paz en la "Chapa" oficial del Evento; **2)** Parque de Servicio (sistema eléctrico) **a)** Restauración y ajuste de las instalaciones eléctricas subterráneas existentes en el parque de servicio. **b)** Desagote y limpieza de las distintas bocas de alimentación. **c)** Adecuación y restauración de las bocas contenedoras de



ductos. **d)** Puesta en marcha del sistema eléctrico en general. **e)** Servicio de guardia durante los días del evento. **f)** Colocación y adecuación a los requerimientos de cada uno de los equipos de WRC. **g)** Colocación y adecuación a los requerimientos de cada uno de los equipos de CODASUR **h)** Colocación y Adecuación a los requerimientos de cada uno de los equipos de la copa ACA **i)** Tendido eléctrico para brindar servicio a los pilotos privados nacionales. **j)** Coordinación y ajuste con EPEC. **3) a) 4) Parque de Servicio (Sistema Sanitario) consistente en: a)** Provisión y adecuación de la red de agua existente. **b)** Provisión y adecuación de la red de evacuación existente. **c)** Conexión a los equipos WRC y privados. **d)** Mantenimiento y guardia técnica durante los días del evento. **e)** Aporte de 10 personas para realizar las tareas de distribución de vallas. **5) Limpieza del Parque de servicio consistente en: a)** Limpieza general del predio, mantenimiento y colocación de receptáculos para residuos en todo el predio. **b)** Guardia durante el evento **c)** Contratación de una empresa para el retiro y tratamiento de los residuos peligrosos **6) Señalización en el Parque de Servicios consistentes en: a)** Provisión de Sistema de señales bilingües para el público en general. **b)** Sistema de señales dentro del predio. **c)** Señales de estacionamiento clasificados por actividades. **d)** Señales sobre vallado anterior al predio. **7) Servicios en la Rampa de Llegada consistentes en: a)** Confección, armado y decoración de la Rampa de Llegada. **b)** Provisión de la red de audio apropiada para el evento con publicidad de Villa Carlos Paz y ubicada en lugares que se destaque el paisaje de la ciudad **c)** Vallado de la zona. **8) a) Publicidad**

Estática de Villa Carlos Paz en las instalaciones del Parque de Servicio tanto interior como exterior, se desplegarán distintas formas de estática del Municipio, tales como carteles de bienvenida, banners con imágenes de la ciudad, etc. **b)** Publicidad Estática de Villa Carlos Paz en las instalaciones del Circuito Espejo, tanto interior como exterior, se desplegarán distintas formas de estática del municipio, tales como carteles de bienvenida, banners con imágenes de la ciudad, etc. en los alrededores de la carpa institucional mencionada en el punto 3 apartado “b” **9)** Difusión del Rally en medios nacionales y notas periodísticas internacionales, 4 días de cobertura internacional a través de la cadena Eurosport, en toda Europa y a través de la cadena FOX Sport 3 en toda América. Cuatro días con los programas diarios del evento y tres repeticiones en la semana posterior. Total, siete horas treinta minutos con imágenes deportivas y turísticas.-

TERCERA: El “AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO” debe mencionar a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en todas las actividades promocionales que se realicen con motivo de la difusión del Rally de la República Argentina 2019.-

CUARTA: La Municipalidad, podrá colocar en el predio del Parque de Asistencia y de Circuito Espejo, publicidad propia o de terceros, según convenios correspondientes, para lo cual el “AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO” deberá presentar al Municipio listado de Sponsor propios, a fin de no ocupar las mismas empresas, con una antelación no menor a los 15 (quince) días previos al inicio del evento.-



QUINTA: El incumplimiento por parte de él "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" de las prestaciones a las que se encuentra obligada conforme la cláusula segunda del presente convenio, dará derecho a la Municipalidad a descontar de la suma de dinero acordada con éste, el valor de horas hombre e insumos ocupados por parte del municipio o retener el pago al que se obligó en la cláusula primera del presente y a reclamar daños y perjuicios que el incumplimiento ocasionare a la Municipalidad.-

SEXTA: En el supuesto que la Municipalidad tuviese que abonar a terceros alguna indemnización vinculada con el evento, tendrá derecho a repetir el pago en contra el "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO". El "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" es la única y exclusiva responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros como consecuencia del evento, a cuyo fin deberá contratar los seguros de responsabilidad civil correspondientes, desobligando a la Municipalidad de responsabilidad alguna. Los comprobantes de seguro deberán ser acreditados ante la Municipalidad con anterioridad a la realización del evento.-

SEPTIMA: El "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" es el único responsable de los gastos de impuestos como SADAIC, AADICAPIF, por la difusión en el parque de servicio, rampa de llegada y Parque Temático.-

OCTAVA: El "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" es el único y exclusivo responsable de los contratos que realice con terceros, a los efectos de cumplimentar las

prestaciones objeto del presente, como también de todo personal que contrate para llevar a cabo las acciones de organización expuestas en el presente, sin que exista relación alguna entre dicho personal y el Municipio.-

NOVENA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntaria y exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, en prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6490 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de marzo de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6490 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de marzo de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 294 / DE / 2019

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de marzo de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Provincial N°10.619, Sancionada el día 20 de marzo de 2019, la cual instaura en el territorio de la Provincia de Córdoba la "Semana de la Memoria", la que comprende el período que va desde el sexto día calendario previo al 24 de marzo de cada año y la mencionada fecha.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Estado Municipal, en el transcurso de la "Semana de la Memoria", organice y auspicie -entre otros- actos, eventos educativos, deportivos, artísticos y culturales, conferencias y actividades tendientes a reafirmar y profundizar las políticas públicas municipales de Memoria, Verdad y Justicia y

que a su vez coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los derechos humanos, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construcción de ciudadanía, consolidación de derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial énfasis en el ámbito educativo municipal.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6491

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de abril de 2019**

VISTO: La **Ordenanza N° 6491** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de marzo de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6491 sancionada por el Concejo de



Representantes el día 28 de marzo de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETON° 302 / DE / 2019



INDICE

ORDENANZA N° 6490 - DECRETO 294/DE/2019.....pág. 2

ORDENANZA N° 6491 - DECRETO 302/DE/2019.....pág. 5

